



SE RECIBE EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE 300 M2. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INMOBILIARIA LA VINATERÍA", S.A. DE C.V. PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA VINATERA EN ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar se reciba en donación una fracción de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), propiedad de la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria La Vinatería”, S.A. de C.V., debido a la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Perforación de un pozo profundo de agua potable en la localidad de La Vinatera”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el oficio número 11342/UEP/2021/2-043, suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual informa que como parte de la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Perforación de un pozo profundo de agua potable en la localidad de La Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco”, se hizo necesario la ocupación de una fracción de terreno con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), para la perforación del pozo profundo de agua potable, cuya superficie se encuentra dentro del predio propiedad de la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria La Vinatería”, S.A. de C.V., teniendo las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 15.00 (quince metros), con vialidad de acceso a la Preparatoria No. 20 de la U. de G.

Al sur: en 15.00 (quince metros), con el resto de la misma propiedad del donante.

Al oriente: en 20.00 (veinte metros), con propiedad privada.

Al poniente: en 20.00 (veinte metros), con el resto de la misma propiedad del donante.

Dicha superficie forma parte del predio rústico denominado “La Vinatería”, propiedad de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria La Vinatería, S.A. de C.V., con una extensión superficial de 20,000.00 m<sup>2</sup> (veinte mil metros cuadrados), como lo acreditan con la escritura pública número 9,770 (nueve mil setecientos setenta), de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 77 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, quienes manifestaron su acuerdo para la donación gratuita, irrevocable, ocupación inmediata, legal y definitiva de dicha superficie, para realizar los trabajos consistentes en la perforación de pozo profundo de agua potable en la localidad de La Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco y que para mejor identificación se detalla en el plano que se identifica como anexo 1 (levantamiento topográfico de fecha agosto 2020, clave de plano A-01, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura).

Motivo por el cual se solicita recabar de forma favorable el acuerdo del H. Ayuntamiento, para lo cual se adjunta copia simple de lo siguiente:

- Minuta de trabajo de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte. La minuta de trabajo fue suscrita por los Licenciados Jesús Roberto Álvarez Silva y Juan Lorenzo Gómez Loreto, en su carácter de representantes de la sociedad mercantil denominada “La Vinatería”, S.A. de C.V.

**Anexo 1**, plano topográfico que describe la fracción afectada (levantamiento topográfico de fecha agosto 2020, clave de plano A-01, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura).

- Copia de la Escritura Pública No. 9,770 (nueve mil setecientos setenta), de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 77 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, del predio de referencia.
- Copia de la boleta registral del predio de referencia.
- Copia de identificación de los representantes de la sociedad mercantil.

Dicha solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 67/21.

**2.** Una vez que los Regidores integrantes de la suscrita Comisión nos avocamos al estudio de la presente solicitud y tomando en cuenta a partir de la suscripción de la Minuta de Trabajo de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo la ocupación inmediata del bien inmueble, conforme se establece en la minuta de referencia y que dicha obra representa un beneficio directo a los ciudadanos y habitantes de la localidad de La Vinatera, consideramos procedente formalizar la donación otorgada a través del instrumento jurídico correspondiente.

**3.** Es importante dejar asentado que de los compromisos asumidos por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, plasmados en la Minuta de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, en particular en el capítulo de compromisos en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto, para el Municipio de Zapopan, quedando además pendiente el deslinde catastral del inmueble y las acciones necesarias para la subdivisión del mismo a cargo de la dependencia que lleva a cabo la obra y costear la escrituración de la superficie del pozo, finiquitando dichos compromisos con la protocolización de la donación materia del presente.

**4.** De conformidad con el artículo 1,914 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato de donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario y la donación será perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante, conforme lo establece el artículo 1,924 de la citada legislación.

*“Artículo 1914. Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*

*“Artículo 1924. La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación.”*

5. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor desde el 22 de mayo de 2001, en su artículo 37 fracciones IV, V, VI y IX establece que son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; y apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, entre otras.

*“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

**I a la III ...**

- IV.** *Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;*
- V.** *Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia*
- VI.** *Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;*

**VII a la VIII ...**

- IX.** *Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;*

**X a la XX ...”**

6. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracciones II y III faculta al Ayuntamiento para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia y para adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley; entre otras facultades.

*“Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:*

**I ...**

- II.** *Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de*

*inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;*

**III.** *Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;*

**IV a la XVII ...**

La materia de este dictamen es la aceptación de una donación, una adquisición a título gratuito y por tanto no aplican los requisitos del artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la aceptación de la donación redunda en beneficio del interés general.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 2, 3, 37 fracciones IV, V, VI y IX, 38 fracción II y III, 84 II, inciso e) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Honorable Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se acepta la donación ofrecida al Municipio de Zapopan, Jalisco, por la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria La Vinatería”, S.A. de C.V., propietaria del bien inmueble con superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), ubicado en la localidad de la Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco, descrito en el punto número 1 de Antecedentes y Consideraciones, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado “Perforación de un pozo profundo de agua potable en la localidad de La Vinatera”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobándose realizar por cuenta del propio Municipio de Zapopan, Jalisco, la subdivisión del predio, para que se efectúe la transmisión gratuita a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en escritura pública de la fracción que ocupa el pozo, cubriendo el Municipio el pago de dicho proceso de escrituración y encargándose de su tramitación, incorporándose al dominio público esta superficie donada al ser adquirida, la cual además quedará registrada en el inventario de bienes de propiedad municipal.

La superficie materia de la donación es de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), ubicado en la localidad de la Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 15.00 (quince metros), con vialidad de acceso a la Preparatoria No. 20 de la U. de G.

Al sur: en 15.00 (quince metros), con el resto de la misma propiedad del donante.

Al oriente: en 20.00 (veinte metros), con propiedad privada.

Al poniente: en 20.00 (veinte metros), con el resto de la misma propiedad del donante.

Este Acuerdo deberá de ser aprobado por mayoría simple del Ayuntamiento, por tratarse de una adquisición gratuita de un bien inmueble.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se haga cargo de las acciones necesarias e inherentes a los trabajos de deslinde y para que gestione ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la subdivisión del inmueble materia de la donación, para recibir en propiedad una fracción de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), ubicado en la localidad de la Vinatera, para la perforación del pozo profundo de agua potable, según levantamiento topográfico identificado como Anexo 1 (levantamiento topográfico de fecha agosto 2020, clave de plano A-01, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura), y para que la citada Dirección le proporcione dicha resolución de subdivisión a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con copia del levantamiento topográfico identificado como Anexo 1 (levantamiento topográfico de fecha agosto 2020, clave de plano A-01, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura), la copia de la escritura de propiedad privada de número 9,770 (nueve mil setecientos setenta), de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 77 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez; además de la escritura pública número 10,436 (diez mil cuatrocientos treinta y seis), de fecha 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público No. 106 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Javier Lozano Casillas, para que la donación de los 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), ubicado en la localidad de la Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco, se efectuó con poder habilitante vigente de apoderados con facultades de dominio, para que procedan a darle curso a la gestión, tramitación y firma de la escritura de donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**CUARTO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto de Egresos, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que se encarguen de la tramitación y gestión del pago de la escritura de donación, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y para su conocimiento y efectos legales procedentes. Notifíquese también a la Dirección de Catastro para efecto de que con la subdivisión realizada del paño de 20,000.00 m<sup>2</sup> (veinte mil metros cuadrados), segregando de la misma los 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), del pozo, se aperturen las cuentas catastrales correspondientes y se haga el deslinde catastral en la cuenta predial del inmueble de donde deriva la donación.

**QUINTO.** Se emite la declaratoria de incorporación al dominio público del predio de los 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), materia de la donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la perforación de un pozo profundo de agua potable, ubicado en la localidad de La Vinatera, Municipio de Zapopan, Jalisco, esto, una vez que se firme la escritura de donación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se inscriba la misma en el Registro Público de la Propiedad, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

**SEXTO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación de la donación con la escrituración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**SÉPTIMO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
17 DE JUNIO DE 2021**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO  
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS  
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO  
AUSENTE

PATRICIA FREGOSO CRUZ  
AUSENTE

**Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante**

(Rúbrica)

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidora Mónica Paola Magaña

Regidora Ana Paula Virgen Sánchez

Regidora Laura Gabriela Rodríguez Cárdenas

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidor Ivan Ricardo Chávez Gómez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidor Abel Octavio Salgado Peña

Síndico y Secretario del Ayuntamiento Manuel Rodrigo Escoto Leal (Rúbrica)



---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Presidenta Municipal Interinal, Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.